

El presente acuerdo se suscribe, por parte de la Dirección de IT Deusto Doña Olga Sánchez García y Doña María Rosario González Iglesias, y por parte del Comité de Empresa, Zona Centro Don Eduardo Martínez González.

Las mencionadas partes ostentan y se reconocen recíprocamente la representatividad requerida para dar plena legitimidad al presente acuerdo.

- Los despidos improcedentes poseerán la denominación y los derechos de un despido nulo, cuando se produzca en las siguientes situaciones:

1. El trabajador se encuentre disfrutando de sus vacaciones.
2. No se notifique a los representantes legales de los trabajadores con cuarenta y ocho (48) horas de anterioridad a la notificación al trabajador.
3. No hayan transcurrido 30 días naturales del último despido.

- La vigencia del siguiente acuerdo comenzara el 1 de marzo de 2007, y poseerá carácter indefinido hasta que no se acuerde su revisión por las partes firmantes.

Madrid, 6 de febrero de 2007



Dirección de IT Deusto

UGT



Por el Comité de Empresa, Zona Centro